



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0158-2020-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 20 de julio del 2020.

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 36718-2020, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 27.02.2020, presentado por el señor CIRILO ANCCO MAMANI, identificado con DNI N° 02543810, representante legal de la EMPRESA MINERA LUZ NUEVA FORTUNA S.A. con RUC N° 20448183611, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines mineros, en el marco del procedimiento establecido en la Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA, como parte del proceso de formalización minera integral (actividades de pequeña minería y minería artesanal) regulado por los Decretos Legislativos N° 1105, 1293 y 1336.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO. - Que, el Decreto Legislativo N° 1105, tiene por objeto establecer disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, ejercida en zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades a nivel nacional.

TERCERO. - Que, a través del Decreto Legislativo N° 1293, se declara de interés nacional la reestructuración del proceso de formalización a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105; y mediante Decreto Legislativo N° 1336 se creó el "Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM)".

CUARTO. - Que, en este contexto, la EMPRESA MINERA LUZ NUEVA FORTUNA S.A., solicitó se le otorgue Licencia de uso de agua con fines mineros para el proyecto minero Nueva Fortuna dentro de la concesión minera "CAPAJORCO 16", con código 010105600, ubicado en el sector Toldoqueri, Comunidad de Phara, Distrito de Phara, Provincia de Sandia, Departamento de Puno, adjuntando al escrito de solicitud los siguientes documentos: copia del DNI del representante legal (folio 16), copia de la Resolución Directoral N° 318-2017-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D que resuelve aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC (fojas 09 al 15), copia de la vigencia de poder (folio 05 al 08), copia de la Resolución Directoral N° 312-2018-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D que resuelve otorgar autorización de inicio y/o reinicio de actividades mineras de explotación (fojas 01 al 04).

QUINTO. - Que, mediante el OFICIO N° 1303-2016-AAA.XIII-MDD/DIR de fecha 09.12.2016 que contiene el Informe Técnico N° 378-2016-ANA-AAA XIII MDD/SDGCRH de fecha 09.12.2016 donde la Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios, concluyo emitir opinión favorable, según el artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos y mediante Informe Técnico N° 015-2014-ANA-ALA-INAMBARI/NSM/PRHOE de fecha 10.11.2014 se declara procedente la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica

SEXTO. - Que, mediante el Informe Técnico N° 016-2020/PGCV de fecha 10.03.2020, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa concluyó que corresponde otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fines mineros a favor de la EMPRESA MINERA LUZ NUEVA





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0158-2020-ANA-AAA.MDD

FORTUNA S.A., con RUC N° 20448183611, habiendo cumplido con las obligaciones del proceso de formalización minera integral.

SEPTIMO.- Que, mediante el Informe Legal N° 057-2020-ANA-AAA.MDD-AL/JJON el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó, que el presente procedimiento se ha llevado de manera regular, en el marco del procedimiento establecido en la Resolución Jefatural N° 481-2013-ANA, como parte del proceso de formalización minera integral (actividades de pequeña minería y minería artesanal) regulado por los Decretos Legislativos N° 1105, 1293 y 1336; por lo que, corresponde otorgar el respectivo derecho de uso de agua a favor de la administrada.

OCTAVO. - Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines mineros en el marco del proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, regulado por la Resolución Jefatural N° 481-2013-ANA, a favor de la EMPRESA MINERA LUZ NUEVA FORTUNA S.A. con RUC N° 20448183611, para el proyecto minero Nueva Fortuna, dentro del Derecho Minero "CAPAJORCO 16", con código 010105600, para aprovechar un volumen anual de hasta **27 436.32 m³**, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL				RUC		UNIDAD OPERATIVA		UBICACIÓN POLITICA							
								Localidad	Distrito	Provincia	Región				
EMPRESA MINERA LUZ NUEVA FORTUNA S.A.				20448183611		Proyecto Minero Nueva Fortuna dentro del Derecho Minero Capajorco 16 (010105600) Coordenadas Centroide UTM WGS 84 - Zona 19 S		Toldoqueri	Phara	Sandia	Puno				
												Este (m)		Norte (m)	
												436 318		8 453 258	
FUENTE DE AGUA				USO DE AGUA		COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 19 S									
Clase	Unidad Hidrográfica	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	Punto de captación									
						Este (m)		Norte (m)		Altitud (msnm)					
Superficial	Inambari (46648)	Quebrada	Anexo Nueva Fortuna	Productivo	Minero	434 934		8 451 801		3 088					
DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LA ASIGNACION HIDRICA: 27 436.32 m3															
Unidad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic			
Caudal (l/s)	0.87	0.87	0.87	0.87	0.87	0.87	0.87	0.87	0.87	0.87	0.87	0.87			
Volumen (m3)	2 330.20	2 104.69	2 330.20	2 255.05	2 330.20	2 255.05	2 330.20	2 330.20	2 255.05	2 330.20	2 255.05	2 330.20			

ARTÍCULO 2°.- INSCRIBIR el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 3°.- REQUERIR a la EMPRESA MINERA LUZ NUEVA FORTUNA S.A., cumpla con reportar los volúmenes utilizados a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, dentro de los veinte (20) primeros días calendario del mes de enero de cada año.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0158-2020-ANA-AAA.MDD

ARTICULO 4°.- REQUERIR a la EMPRESA MINERA LUZ NUEVA FORTUNA S.A., respetar las fuentes de agua que está dentro del área del proyecto, pudiendo inclusive presentar solicitud de delimitación de faja marginal de dichos cuerpos de agua.

ARTÍCULO 5°. - NOTIFICAR la presente resolución a la EMPRESA MINERA LUZ NUEVA FORTUNA S.A., en su domicilio legal ubicado en Barrio Vista Alegre, Distrito de Phara, Provincia de Sandia, Departamento de Puno; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno y a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PABLO BENITO SANTÍN RUIZ

Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios
Autoridad Nacional del Agua